

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES
DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS

DIRECTORIO
14° Período
Acta N° 127 - Sesión
24 de febrero de 2016

En Montevideo, el veinticuatro de febrero de dos mil dieciséis, siendo la hora trece y quince minutos, celebra su centésima vigésima séptima sesión del décimo cuarto período, el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios.

Preside el Sr. Director Contador ÁLVARO CORREA, actúa en Secretaría la Sra. Directora Arquitecta CARMEN BRUSCO, y asisten los Sres. Directores, Doctor (Abogado) Hugo DE LOS CAMPOS, Doctor (Odontólogo) Álvaro RODA, Doctor (Abogado) Ariel NICOLIELLO, Ingeniero Agrónomo Luis ALTEZOR y Contador Álvaro SANTIAGO.

En uso de licencia la Sra. Directora Ec. Adriana Vernengo.

En uso de licencia extraordinaria, el Sr. Director Dr. Ignacio Olivera.

También asisten el Sr. Gerente General Cr. Miguel Sánchez, el Jefe del Departamento de Secretarías Sr. Gabriel Retamoso y el Sr. Gerardo Farcilli.

A los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en las leyes 18.331 y 18.381, las resoluciones que contienen información que reviste la calidad de secreta, reservada o confidencial han sido omitidas.

1) ACTA N° 126. Res. N° 76/2016. (P)

Se resuelve (5 votos afirmativos, 2 abstenciones): Aprobar con modificaciones el Acta N° 126 correspondiente a la sesión de fecha 17.02.2016.

Los Sres. Directores Ing. Agrón. ALTEZOR y Cr. SANTIAGO se abstienen atento a que no se encontraban presentes en la sesión del acta considerada.

2) ASUNTOS ENTRADOS

ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL. COTIZACIÓN.
Res. N° 77/2016. (P)

Vista: La nota remitida por la Asociación Internacional de la Seguridad Social, acusando recibo del pago por la cotización de la Caja ante ese organismo para el año 2016.

Se resuelve (Unanimidad, 7 votos afirmativos): Tomar conocimiento.

3) ASUNTOS PREVIOS

REFERENCIAS A LA CONSULTORA DELOITTE S.C. (P)

El Sr. Director Dr. DE LOS CAMPOS plantea una serie de referencias a la empresa Deloitte S.C. Señala que se ha opuesto sistemáticamente a toda otra contratación de la empresa o de sus asociados -como por ejemplo lo es el Economista Pablo Rosselli-. Le resulta imposible en este Instituto y en cualquier otro del mundo, que se contrate tantas veces a la misma consultora. Sin embargo su posición fue única y el Directorio decidió siempre la contratación. Le ha llevado a preguntarse por qué será, dado que no ha sentido argumentos que controvertan los que reiteradamente ha expuesto, le surge una duda razonable en relación a los motivos que inciden en la recontractación.

Deloitte es la marca bajo la cual miles de profesionales organizados en firmas independientes, colabora para ofrecer servicios de auditoría, consultoría, asesoramiento financiero, gestión de riesgos, servicios fiscales y legales. Todas estas firmas son miembros de una general que tiene su sede en Nueva York.

Abengoa es una de las más prestigiosas compañías en el mundo dedicadas al ámbito de la ingeniería y las energías renovables, con una cifra de negocios que en los primeros tres trimestres de 2015, alcanzó a 4.872 millones de euros. La mayor parte de este negocio procede del área de la ingeniería y de la construcción, segmento en el que agrupó e inició su desarrollo hace 70 años. Su segunda pata de negocios es la industrial, centrada en biocombustibles y el desarrollo tecnológico con unos ingresos de 1.614 millones de euros este año. La empresa tiene a nivel global 24.225 empleados de los cuales un 77% se encuentran fuera de España.

Teyma es la empresa uruguaya de Abengoa. Aplica soluciones innovadoras para la gestión de infraestructuras y obras de construcción en Uruguay, España, EE.UU., Brasil, India y Sudáfrica. Así como la concesión de infraestructuras de energías renovables y la gestión de residuos sólidos urbanos, para grandes generadores y equipamiento de higiene urbana en Uruguay. Abengoa, casa matriz de la constructora Teyma, es la contratista más importante del Estado uruguayo, encargada de cinco proyectos por casi 290 millones de dólares (entre ellos la construcción del polémico polideportivo de Antel-Arena).

Abengoa presentó el 5.11.2015 un precurso de acreedores que, en el caso de que no se produzca un acuerdo antes del próximo 28 de marzo, podría culminar en el

24.02.2016

mayor concurso de la historia de España. La empresa tiene un elevado nivel de endeudamiento y sumó más de 9 mil millones de euros de deuda financiera y 5 mil millones en pagos pendientes a proveedores.

Deloitte ha auditado las cuentas de Abengoa; ha facturado por los informes a la compañía energética, 20 millones de euros. La consultora Deloitte no previno el desastre. Las autoridades norteamericanas están investigando a la dirección española de la firma de servicios profesionales Deloitte, por sus trabajos realizados en Abengoa. Deloitte fue la encargada de revisar y aprobar las cuentas de la empresa de los últimos tres años, sin advertir la existencia de problemas contables y otros riesgos. En este momento está siendo investigada por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas Españolas. Fue tan grande el cisma que se produjo en Abengoa, que provocó la salida de un grupo de socios que estudian marcharse a otras consultoras. Lo mismo piensan los inversores representados por el despacho Yvancos Abogados, que pretenden que la Audiencia Nacional impute a Deloitte como persona jurídica y al propio auditor Manuel Arranz como persona física, por participar en el falseamiento de las cuentas de Abengoa.

Lo que no descubrió Deloitte lo descubrió un alumno de preparatorio de 17 años. Juan Miguel Borda, profesor del Colegio Viaró, de Barcelona, encargó a finales de 2014 un trabajo a sus alumnos de Economía –en los dos últimos cursos de bachillerato– consistente en analizar las cuentas de una gran compañía. José Baltá con 17 años, lo tituló “Informe analítico de Abengoa”. Consta de 18 páginas en las que de forma sencilla disecciona las cuentas de la multinacional energética para concluir que si no lo remediaba de alguna manera, el grupo corría el peligro de terminar en concurso de acreedores.

Sin perjuicio de que sea la filial de Deloitte que trabaja en España, es Deloitte. Y estos antecedentes, a mi juicio, deben ser tenidos en cuenta en Uruguay y en la Caja cuando se plantea la recontratación.

El Sr. PRESIDENTE consulta a qué contrato con Deloitte en este período del Directorio se hace referencia.

El Sr. Director Dr. DE LOS CAMPOS recuerda en dos o tres actas de 2013, en la contratación de Rosselli, y además lleva de 24 a 30 renovaciones de contrato.

El Sr. PRESIDENTE recuerda en este período, la renovación del contrato de asesoramiento en materia de manejo financiero. Por otra parte esa contratación provino de un llamado abierto que contó con la recomendación de los Servicios a favor de Deloitte, en virtud de las propuestas que formulara cada uno de los interesados. De hecho, cuando se renovó, se expusieron los buenos resultados que venía teniendo la Caja a partir del asesoramiento que estaba obteniendo. Sin ir más lejos, en los 1.480 millones de pesos que recoge de ingresos financieros el último balance, lo que dicen los Servicios es que las nuevas políticas y orientaciones que han tenido, contribuyen muy fuertemente en la generación de esos resultados.

No duda que la Caja ha tenido varios contratos anteriores con la consultora, pero el que se tiene ahora y se ha renovado en este período, es aquel donde se están

24.02.2016

recogiendo buenos frutos. Los Servicios lo reconocen y los números parece que lo confirman. La distancia con la situación planteada a nivel internacional es abismal. La realidad es que la Caja tiene contratado un asesoramiento, que no es con el contador Rosselli, es con Deloitte, y esa firma no hace auditorías de la Caja.

El Sr. Director Dr. DE LOS CAMPOS señala que la primera vez que se opuso a una contratación de Deloitte, pidió primero a la Gerencia General las veces que había intervenido Deloitte, los temas que había tratado y lo que había cobrado. Andaba alrededor de 24 veces. No cree que exista ningún instituto ni en el Uruguay ni en el mundo, que mantenga una misma consultora en tantos momentos y períodos de tiempo. Por eso ante cualquier otra contratación votará en contra. Vuelve a solicitar a la Gerencia General ese informe que otra vez pidió. Es de buena administración cambiar de consultora; Deloitte en este momento sabe tanto de la Caja, que lo considera prácticamente con posibilidad de hacer una administración paralela. Antes de tomar otra medida, que tomará si se da el caso, entiende este caso de la consultora Deloitte en España, como un elemento más, sin perjuicio de ser firmas independientes. Tenemos en Uruguay a la empresa constructora con más actividad, que es filial de una empresa con sede en España auditada por Deloitte.

El Sr. PRESIDENTE dice que sin duda es una buena práctica de administración la no perpetuación de una misma consultora. La Caja lo pone en práctica. Lo que Deloitte brinda hoy es el asesoramiento en materia financiera que fue producto de ese llamado y que va por su segundo período. En el caso de la auditoría la Caja también pone en práctica la rotación cada tres años. Hoy la Caja cuida que exista rotación en sus contratos de consultorías y lo pone en práctica. Posiblemente, cuando culmine el actual período contratado, los propios servicios recomendarán exceptuar de la invitación a cotizar servicios de asesoramiento en esta materia a la firma Deloitte.

El Sr. Director Dr. DE LOS CAMPOS mantiene la opinión de que contratar veinticuatro veces a una consultora es una malísima práctica y agrega que Rosselli, que es socio o dueño de Deloitte, está hoy asesorando en materia financiera, además de intervenir en aquel estudio del Consorcio –estudio que siempre le pareció incompleto, hecho por personas que no manejan los conceptos básicos de seguridad social-.

El Sr. Director Ing. Agr. ALTEZOR consulta por la fecha en que se resolvió la contratación de asesoramiento financiero.

El Sr. Gerente General da cuenta que fue aprobada en sesión de Directorio del 11.9.2013.

El Sr. Director Ing. Agr. ALTEZOR deja constancia que la integración actual del Directorio asumió el 1.10.2013.

El Sr. Director Dr. NICOLIELLO opina que no hay ningún misterio en las razones para la renovación del asesoramiento. Es cierto que el Directorio anterior

24.02.2016

contrató y este nuevo Directorio renovó. El acto de renovación fue transparente, explicitado y con el fundamento principal, señalado por el Sr. PRESIDENTE, de la recomendación de la gerencia especializada en materia de inversiones, junto con un resultado en la gestión de las inversiones que ha sido óptimo.

VIABILIDAD DE CONTRATACIÓN DE INSPECTORES. (P)

El Sr. Director Dr. DE LOS CAMPOS señala que continuando con las iniciativas presentadas a efectos de aumentar la recaudación, solicita que la Gerencia General estudie la viabilidad de contratar más inspectores, preferentemente de funcionarios inspectores jubilados de la DGI y el BPS. La estructura de recursos humanos en ese ámbito es muy débil. Es necesario para el Instituto, para tener más ingresos y evitar que se pierdan cuantiosas sumas de aportes.

El Sr. Director Dr. NICOLIELLO opina que la propuesta es materia presupuestal y la oportunidad para darle tratamiento, es en el marco de la discusión del próximo presupuesto.

El Sr. Director Dr. DE LOS CAMPOS recuerda que puede hacerse una ampliación presupuestal.

INCIDENTE DE SEGURIDAD EN CENTRAL TELEFÓNICA. (P)

El Sr. Director Dr. DE LOS CAMPOS consulta por una situación de la que fue avisado. Un fin de semana pasado, la Caja quedó sin red telefónica y se detectaron algunas irregularidades.

El Sr. Gerente General da cuenta de la magnitud del problema y de las medidas que se adoptaron para su solución.

El Sr. PRESIDENTE explica que la Mesa de Directorio ha estado en conocimiento del tema y respaldado las medidas adoptadas por la Gerencia General.

4) GERENCIA GENERAL

REUNIÓN CON GERENTE DEL FONDO DE SOLIDARIDAD. (P)

El Sr. Gerente General da cuenta de la reunión mantenida con el Gerente del Fondo de Solidaridad Cr. Miranda, señalando los avances en la búsqueda de reducir los impactos en la operativa de la Caja ante la aplicación de las modificaciones al Fondo que se establecieron en la Ley de Presupuesto Nacional.

El Sr. Director Dr. DE LOS CAMPOS no duda de la voluntad de los gerentes en obtener el mejor resultado, pero sabe que el problema está muy por encima de ellos.

24.02.2016

Solicita que el delegado de la Caja ante la Comisión Administradora que dirige el Fondo de Solidaridad, informe por escrito: la cantidad de funcionarios de ese organismo, distinguiendo el número de jefes, gerentes, sueldos nominales de éstos y los mecanismos de ajuste de salarios, en períodos y porcentajes.

El Sr. PRESIDENTE informa que la Mesa se reunió con el delegado de la Caja en el Fondo de Solidaridad, indicándole la conveniencia de saber con anticipación las fechas de las reuniones de la Comisión Administradora, y de contar con un informe de esas reuniones. También informa que se buscará propiciar una reunión entre las Mesas de ambos organismos y los gerentes.

El Sr. Director ALTEZOR agrega a lo solicitado por el Dr. de los Campos, si se puede informar si el Fondo de Solidaridad está otorgando becas a estudiantes que no son universitarios.

BALANCE EJERCICIO 2015. (P)

El Sr. Gerente General informa que el Balance del ejercicio 2015 estará pronto en el día de hoy. Recuerda que la intención es poder contar con el informe de la auditoría externa y se están haciendo las últimas revisiones por la empresa auditora. No obstante, puede adelantar que el dictamen de la auditoría del balance, es un dictamen limpio.

5) DIVISIÓN AFILIADOS

PROYECTO SOBRE DECLARACIONES JURADAS DE NO EJERCICIO. Rep. N° 47/2016. (P)

Se pone a consideración el siguiente Proyecto de Resolución:

“Visto: que de acuerdo con los artículos 65 y 66 de la Ley N° 17.738 y la R/D 9/2005, de 5/X/2005, modificada por la resolución del Directorio N° 67/2015, de 11/11/2015, las declaraciones de no ejercicio deberán formularse dentro de los noventa días del egreso o habilitación profesional o de haber cesado en la actividad, y que las que se retrotraigan más allá de ese plazo deberán acompañarse de escrito explicativo de los motivos de la declaración tardía y relación de las actividades desarrolladas, para probar el no ejercicio invocado.

Considerando: 1. que de acuerdo con lo informado por la Gerencia de División Afiliados se constata un aumento significativo de las declaraciones juradas de no ejercicio, siendo común que tales declaraciones se formulen con una retroactividad que permita eliminar adeudos de aportes generados en el respectivo período y que también en la mayoría de los casos se plantean cuando el afiliado es notificado de la deuda que mantiene con la Caja;

24.02.2016

2. que sin perjuicio de los procedimientos vigentes no es razonable que gran parte de la morosidad del Instituto pueda extinguirse por este tipo de declaraciones, resultando injusto además frente a todos aquellos profesionales que se mantienen al día con el pago de sus aportes;

3. que tal estado de situación obliga a reforzar las medidas tendientes a evitar que se produzcan situaciones de esa índole, contribuyendo al cumplimiento estricto de la normativa citada en el Visto.

Atento: a lo anteriormente expuesto.

Se resuelve: 1. Toda declaración de no ejercicio que se presente fuera del plazo legalmente establecido deberá acompañarse de escrito explicativo de los motivos que la fundamenten, así como de una relación de las actividades desarrolladas en el período a que refiere, de acuerdo con los procedimientos actualmente aplicados, resultantes de la normativa citada en el visto.

2. Los escritos con los requisitos mencionados en el numeral precedente que se presenten a partir de la fecha de esta resolución, deberán remitirse a la Comisión de Prestaciones a los efectos de que ésta realice una valoración, según las reglas de la sana crítica, acerca de los motivos invocados y la incidencia que las actividades mencionadas puedan tener en la pretendida admisión del no ejercicio en la modalidad de libre ejercicio profesional.

3. En el caso que la Comisión de Prestaciones se pronuncie en forma negativa a la solicitud, devolverá el asunto a la Gerencia de Afiliados para proyectar la resolución denegatoria respectiva, de la que se conferirá vista al gestionante, con carácter previo a su adopción.

4. En el caso que la Comisión de Prestaciones entienda admisible la solicitud, devolverá también el asunto a la Gerencia de Afiliados para proyectar la resolución correspondiente.”

El Sr. Director Dr. DE LOS CAMPOS entiende que debería corregirse el punto 1 de la resolución. En lugar de señalar “motivos que la *fundamentan*” entiende que el escrito debe señalar los motivos de *no haberse formulado la declaración en plazo*. Así se refiere en la ley. Por otra parte, al final de ese punto hay una remisión al visto, que la parte resolutive debería repetir. Se debería agregar “*la relación de las actividades desarrolladas, para probar el no ejercicio invocado*”. El art. 66 es lo que requiere. Con el escrito de los motivos y la relación de las actividades, debería elevarse a la consideración de la Comisión de Prestaciones. Si ésta considera razonable lo que se explicó, lo vuelve a la División Afiliados para que recién allí se agreguen las pruebas. No como ahora que se requiere toda la prueba en un trámite que tal vez se diga que no corresponde admitir por falta de explicación de motivos.

El Sr. Director NICOLIELLO señala: “Mi posición es contraria a los proyectos de resolución propuestos, por los siguientes fundamentos:

1. El art. 66 de la Ley 17.738 establece que quien formula una declaración tardía de no ejercicio debe expresar los motivos. Está implícito que la omisión de este requisito tiene por consecuencia la no admisión de la declaración. Pero, en cambio, no prevé que los

motivos estén sujetos al examen y calificación por parte de la Caja en relación a su justificación o pertinencia.

A falta de disposición legal en el sentido propuesto en los proyectos de resolución elaborados por el Director Dr. de los Campos y la Gerente de Asesoría Jurídica Dra. Minerva, entiendo que su aprobación haría incurrir en ilegalidad al Directorio.

2. Por otra parte, la aprobación de una disposición que dejara en manos de las autoridades de la Caja determinar si se aprueba o rechaza la declaración de no ejercicio sobre la base de la consideración de la justificación de los motivos de su presentación tardía, generaría una situación de inseguridad jurídica para los afiliados, que estarían sujetos al juicio arbitrario de la Comisión de Prestaciones –a la que los proyectos encomiendan esa función- y el Directorio.

La seguridad jurídica, principio fundamental del Estado de Derecho, se asienta sobre el concepto de previsibilidad, es decir, que cada uno sepa de antemano las consecuencias jurídicas de sus propios comportamientos. Como ha dicho el Tribunal Constitucional español, “la seguridad jurídica supone la expectativa razonablemente fundada del ciudadano en cuál ha de ser la actuación del poder en la aplicación del derecho” (sent. 36/1991).

En la misma línea, la AISS, en sus Directrices, ha incluido a la predictibilidad, entre los cinco principios de la buena gobernanza de las instituciones de seguridad social. Define a la predictibilidad, como la “consistente y uniforme aplicación de la ley, incluyendo las reglas y regulaciones para su ejecución”.

Los proyectos a estudio del Directorio no establecen qué criterios se utilizarían para determinar si los motivos serán o no aceptados, ni si los mismos deben ser probados o no, por lo que no permiten predecir cuál será el comportamiento de la Caja frente a una determinada expresión de motivos.

La experiencia indica que, en la mayoría de los casos, las declaraciones tardías de no ejercicio se presentan por desconocimiento de la normativa vigente, o porque los afiliados emigran a otro país y no prestan suficiente atención a la obligación de aclarar su situación frente a la Caja antes de viajar. Cabe preguntarse si serían considerados motivos suficientes, y sobre la base de qué criterios.

3. En tercer lugar, debemos considerar que rige en materia tributaria y paratributaria el principio de verdad material. Si afiliado que presenta la declaración tardía acredita que posee otros medios de vida, como lo requiere la ley, o que tenía su domicilio en el exterior, y por lo tanto no se verificaba el hecho generador de las contribuciones, en principio debe admitirse su declaración, la que sólo caería si la Caja comprueba lo contrario. Los motivos de la declaración tardía nada tienen que ver con la veracidad o no de la declaración, y no pueden ser una razón suficiente para rechazarla.

4. Finalmente, debe tenerse presente que es competencia del Poder Ejecutivo dictar los reglamentos de ejecución de las leyes. Y, que, tratándose de normas de Derecho público, y de materias de reserva legal (tanto la tributaria o paratributaria como la seguridad social), como ha dicho la doctrina, sólo es admisible que el Poder Ejecutivo ejerza algún margen de discrecionalidad cuando la ley se la haya otorgado. Una innovación como la que se propone excede la mera interpretación necesaria para la aplicación de la ley, constituyéndose en un verdadero reglamento de ejecución, cuyo

24.02.2016

dictado excede las competencias de una persona pública no estatal, y que se aparta sustantivamente del texto legal.

5. Por último, no puedo dejar de señalar que el factor financiero –en el sentido de adoptar un criterio porque genera la expectativa de mayor recaudación- en ningún caso puede ser un fundamento válido para interpretar una disposición legal que se refiere a las declaraciones que deben presentar los afiliados activos sobre su situación de hecho. Debe buscarse la consistencia entre la declaración y la realidad, como garantía de la justicia y la correcta aplicación del derecho, con independencia de cuál sea el resultado económico para el instituto. Si así no fuere, se incurriría en desviación de poder: interpretar una ley buscando un fin ajeno al que surge de la propia disposición.”

El Sr. Director Dr. DE LOS CAMPOS expresa que ha constatado que en el 90% de los casos, la declaración de no ejercicio retroactiva, viene después que se comunica una deuda al afiliado. Entiende que con esto se produce un blanqueo de deudas, desaparece la deuda que tenía y la Caja está con problemas para los cuales tiene que adoptar decisiones. Cuando la ley dice “deberá acompañarse de escrito explicativo de los motivos”, no tiene por qué decir más. Para las leyes está el intérprete. El motivo de la ignorancia de la ley –que es el que se refiere en muchos casos- no es excusa, no es el que la ley reclama, no el que puede permitir nuestro país, porque que sería del orden jurídico. El tema previsto por la ley tiene que ver con la firmeza del orden jurídico. Las leyes no rigen porque las personas las sepan o no las sepan. Eso no lo considera ni discutible. Recordó que un buen trabajo doctrinario de Enrique Sayagués Laso en el que indica que “todo acto responde a determinada causa o motivo, es decir algo que justifique de modo razonable, la verosimilitud de lo que fundamenta el acto.”. Está el intérprete, por algo dice la ley “explicativo”. Ha visto especialistas en declaraciones de no ejercicio retroactivo. Refiere a un caso donde una afiliada presentaba por tercera vez una declaración de no ejercicio retroactiva, alegando que desconocía.

Además, debe ponerse en su lugar, la relación que tiene esto con todos los profesionales que pagan regularmente sus aportes. Y ahora sus aportes van a tener que cubrir también lo que dejaron de pagar los otros. Racionalmente interpretado, usando la *sana crítica*, la Caja tiene que calificar el escrito con explicación de motivos. Para aplicar la ley la Caja tiene que hacerlo en la totalidad. Para el Dr. Nicolliello el requisito de los motivos es que el afiliado diga algo. Para él eso es explicativo de la declaración tardía; para quien habla es indicativo de que no conoce la ley, que no se interesó por ella, de que no asistió a la Caja cuando lo llamaron por la deuda que tenía, etc. Es común que al afiliado se le notifique varias veces, de los distintos períodos en que se les intima deuda. No pueden alegar que se mudaron; el afiliado debe asumir las consecuencias de su olvido. Constituido el domicilio, ese domicilio es válido hasta que no se cambie; asuma su error. Los cedulones se dejaron en el domicilio que el afiliado constituyó. Hay veces que el afiliado mantiene vinculación con ese domicilio. Esto está expresamente indicado en los art. 50 y 51 del Código Tributario.

La Caja tiene que empezar a tomar estas medidas, porque nos podríamos asombrar de la cantidad de aportes que se ha privado la Caja por aceptar estas maniobras –no dice que todas lo sean-. El problema es objetivo en cuanto a los resultados operativos negativos, pero también es en relación a todos los profesionales que pagan al día y en forma sus

24.02.2016

aportes. No se les puede cargar sobre sus espaldas los aportes de otros que por haber hecho este procedimiento, se liberaron de ello.

Señala que no va a aprobar ninguna declaración jurada retroactiva si los motivos no son razonables. Todos esos expedientes van a venir a Directorio y se tendrá que decidir en cada caso, y deberá fundamentar que si se acepta sin motivos suficientes, que esa conducta del Directorio es ajena a una conducta diligente en defender sus recursos.

Expresó también que los motivos van a ser distintos para las “nuevas profesiones”, donde la magnitud del juicio que haga será más amplio, pero no con las profesiones que están amparadas desde que existe la Caja. La Caja ha hecho suficiente publicidad sobre estos temas. Estima que después de negar diez declaraciones por no cumplir con la ley – con la ley interpretada- las declaraciones juradas de no ejercicio van a disminuir.

Su posición tiene que ver con una buena administración del Instituto, preocupado en que no se den estos desvíos que se dan diariamente. Sería bueno contar con la información de cuántos aportes desaparecieron por declaraciones retroactivas, al menos desde que asumió este Directorio. Y también saber cuántas declaraciones de no ejercicio no siguieron a una notificación de deuda que la persona conocía.

La Sra. Directora BRUSCO entiende que debería hacerse énfasis en el momento de inscripción de los afiliados, notificando las consecuencias que acarrea el no mantener actualizado el domicilio y el plazo para efectuar las declaraciones de ejercicio y no ejercicio.

El Sr. PRESIDENTE comparte los vistos y considerandos del proyecto que se propone. Es común que la declaración se haga con una retroactividad que elimina los adeudos que en ese período tenga el afiliado, y que además en la mayoría de los casos, la declaración se hace luego de una notificación de deuda. Atrás de todo esto, hay una preocupación compartida por todos, que es la necesidad de que los ingresos sean mayores y sean lo que tengan que ser. Ahora, no tiene claro si es por esta vía que deba atacarse la evasión. Quizá la clave -y lo que la Caja está haciendo mal-, es no controlar la falta de pago inmediato. La forma de paliar la falta de ingresos, es atacando la morosidad temprana, haciendo un seguimiento de quienes dejan de pagar con regularidad; ahí es donde se va a minimizar el problema, evitándose la generación de deudas que resultan difíciles de afrontar para los afiliados.

El Sr. Director DE LOS CAMPOS expresa su acuerdo con lo señalado por el Presidente, y agrega que hoy se cuenta con un medio para actuar, que es el bloqueo de las cuentas bancarias como vía de apremio.

Se acuerda en mantener el tema a consideración de Directorio.

6) DIVISIÓN ADMINISTRATIVO CONTABLE

24.02.2016

7) ASESORÍA TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN

PRÓRROGA DE CONTRATO DE SERVICIO DE COMERCIALIZACIÓN Y ASESORAMIENTO INMOBILIARIO – TORRE DE LOS PROFESIONALES Y ESTADO DE SITUACIÓN AL 26.1.2016. Rep. N° 49/2016. Res. N° 81/2016. (P)

Visto: El vencimiento del plazo (prórroga) estipulado en el "Contrato de Servicio de Comercialización y Asesoramiento Inmobiliario", firmado con la empresa KILBRINE S.A. (Inmobiliaria FOTI), el que se hará efectivo con fecha 12 de marzo de 2016.

Resultando: 1. Que por R/D de fechas 12 y 17 de octubre del 2011 se aprobó el Plan de Comercialización de la Torre de los Profesionales de fecha 05/10/2011 y su complemento de fecha 12/10/2011.

2. Que por R/D de fecha 17/07/2013 se adjudicó, a través del referido contrato, a la empresa KILBRINE S.A. el servicio de comercialización y asesoramiento inmobiliario respecto al "Programa de Comercialización del Edificio Torre de los Profesionales".

3. Que el referido servicio fue otorgado originalmente por un plazo de 6 meses, el que podrá prorrogarse en forma automática por períodos sucesivos de 3 meses a menos que cualesquiera de las partes comunique a la otra su voluntad de rescindir con una antelación mínima de 30 días corridos al vencimiento del plazo original o sus prórrogas.

4. Que con fecha 04/11/2015 se aprobó la prórroga del contrato por tres meses a partir del 12 de diciembre de 2015.

Considerando: El informe de fecha 26/01/2016 elaborado por la Asesoría Técnica de Planificación y Control de Gestión.

Se resuelve (Unanimidad, 7 votos afirmativos): 1. Prorrogar el contrato con la empresa KILBRINE S.A. (Inmobiliaria FOTI), por el plazo de tres meses a partir del 12 de marzo de 2016.

2. Pase a la Asesoría Técnica de Planificación y Control de Gestión y al Departamento de Compras y Servicios Generales a sus efectos.

ADQUISICIÓN DE CERTIFICADO DE DEPÓSITO TRANSFERIBLE. Rep. N° 50/2016. Res. N° 82/2016. (P)

Visto: Que la Asesoría Técnica de Planificación y Control de Gestión informa que se procedió a la adquisición de Certificado de Depósito Transferible con el Banco de la República Oriental del Uruguay, tal cual fuera resuelto por R/D del 5.2.2016.

Se resuelve (Unanimidad, 7 votos afirmativos): Tomar conocimiento.

8) SECTOR FORESTAL

AUTORIZACIÓN DE CORTE EN ESTABLECIMIENTO CERRO LARGO. Rep. N° 51/2016. Res. N° 83/2016. (P)

Visto: La solicitud de autorización presentada por Forestal Oriental S.A. para efectuar cortes y/o enajenar los montes en fracciones de campo que se detallan.

Considerando: Lo informado por el Ingeniero Agrónomo Asesor.

Atento: Lo establecido en los procedimientos de los contratos de compraventa de montes y arrendamiento celebrados con Forestal Oriental S.A.

Se resuelve (Mayoría, 6 votos afirmativos, 1 voto negativo): Autorizar a la empresa Forestal Oriental S.A. el corte y/o enajenación de los montes implantados en las fracciones de campo detalladas en la solicitud.

El Sr. Director Dr. DE LOS CAMPOS fundamenta su voto negativo en la medida que no dispone de elementos para votar afirmativamente. Solicita los antecedentes de la explotación forestal, del contrato con Forestal Oriental S.A.

9) ASUNTOS VARIOS

PLANIFICACIÓN DE TEMAS A RESOLVER EN 2016 POR EL DIRECTORIO. (P)

El Sr. PRESIDENTE realiza una presentación de resultados operativos del último trienio y señala la preocupación por revertir la tendencia a que éstos continúen siendo negativos. Esta situación confirmaría algunas conclusiones de los estudios a mediano y largo plazo, respecto a las dificultades del sistema para dar sostenibilidad a la Caja. Opina que habría que tomar medidas con el tiempo suficiente para analizarlas y difundirlas, y para ello propone avanzar en la planificación de temas a resolver este año.

Se produce un intercambio de ideas entre los Sres. Directores. El Sr. Director ALTEZOR propone seguir trabajando tanto en las próximas sesiones de Directorio, como en las reuniones de Grupo de Trabajo de Directorio. Así se acuerda.

MEMORIA EJERCICIO 2015. Res. N° 84/2016. (P)

Se resuelve (Unanimidad, 7 votos afirmativos): Postergar su consideración para la próxima sesión de Directorio.

Finaliza la sesión a la hora catorce y cuarenta y cinco minutos.

/gf, mim.